



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	Octubre 1o. de 1983	4284
-----------	------------------------	---------------------	------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA; TABASCO.

## Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Expediente Número 510/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Jorge J Priego Solís, Endosatario en Procuración del señor Doctor Ignacio Vázquez Villaseñor, en contra de los CC. MARIA TERESA ESTRADA MENDEZ, MARTHA ESTRADA MENDEZ, EMMA MENDEZ DE PORTA, ROSA MARIA MENDEZ PORTA y PEDRO PEREZ RIVERA por auto de fecha Dos de Agosto del presente año; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: Predio Urbano y casa en él enclavada, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez, hoy calle Ocho Horas, número Trescientos Veinticuatro, de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, constante de una Superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUA-

DRADOS, y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate, la suma de \$1'125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, 001/100 M.N. y es postura legal la cantidad de \$750,000.00 (SETE-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que equivale a las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien inmueble que se remata.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual al diez por ciento del valor pericial de dicho inmueble, y practíquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los (9) nueve días del mes de septiembre del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Número 23/983, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Lic. URIEL TEJEDA RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración del señor ARMANDO CALDERON LARA, en contra del C. VICTOR DELGADO MONTALVO, se dictó un Auto que a la letra dice:-----

"....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO SEPTIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito del actor Armando Calderon Lara, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el actor y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes predios urbanos:- Predio urbano sin construcción ubicado en la calle Fernando Montes de Oca esquina con la calle Vicente Suárez, Colonia Linda Vista de ésta Ciudad, con un valor comercial de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS VEINTIDOS CENTAVOS. Con las siguientes medidas y colindancias Norte 10.00 con propiedad del señor Jaime Domínguez; Sur 10.00 con la calle Fernando Montes de Oca. Este 28.60 Mts. con propiedad de la señora Ma. del Carmen Olán, Oeste 28.60 Mts. con la calle Vicente Suárez con una superficie total de 283.88 M2. -Predio Urbano sin construcción ubicado en la calle Fernando Montes de Oca S/N Colonia Linda Vista con una superficie total de 343.20 M2. con las siguientes colindancias al Norte 12.00 Mts. con propiedad del señor Jaime Domínguez, al Sur

12.00 Mts. con la calle Fernando Montes de Oca, al Este 28.60 Mts. con propiedad de la señora Cecilia Calderón Lara, Oeste 28.60 Mts. con propiedad del señor Rodolfo Ramírez., con un valor comercial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS SETENTA CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. De dichos predios únicamente se rematará el cincuenta por ciento de los mismos, toda vez que como se desprende del certificado de Libertad de Gravámen que obra en autos, dichos predios son propiedad de la señora Cecilia Calderón Lara de Delgado. Anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recitno de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor pericial de cada uno de los inmuebles que se sacan a remate, en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- II.- El avalúo de cada predio en donde se describe el inmueble con su superficie, medidas y colindancias, queda a la vista de los interesados en el expediente si quisieran examinarlo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y da fé.- Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de el acuerdo en la lista de ésta fecha.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

# Edicto

GUADALUPE DE DIOS LOPEZ Y LUCIA MENDEZ DE DIOS. DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente número 275/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por el señor FRANCISCO MENDEZ GARCIA, en contra de Ustedes, con fecha Doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

.. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO.- Los escritos presentados por el señor FRANCISCO MENDEZ GARCIA en diez de Septiembre del presente año, agréguese a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes y se acuerdan:- I.- Con vista en el cómputo secretarial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como lo solicita el actor, se le tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados señores GUADALUPE DE DIOS LOPEZ y LUCIA MENDEZ DE DIOS en consecuencia no se volverá a practicar ninguna notificación en su busca, surtiéndoles efectos estar por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- II.- Como lo establece el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y con fundamento en el artículo 618 del citado Código procesal este término empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos que se deberán publicar en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas en los que se deberá incertar este proveído, al efecto expídase al interesado el Edicto correspondiente;

en cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan estas para acordarlas en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz,, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó un acuerdo.- Conste.- una firma ilegible rúbrica...."

Lo que se publicará por dos veces, de dos en dos días en el Periódico Oficial del Estado, y en vía de Notificación a los CC. GUADALUPE DE DIOS LOPEZ y LUCIA MENDEZ DE DIOS, conforme lo ordena los artículos 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor del Estado, expido el presente EDICTO a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.

2

\*\*\*\*\*

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# Edicto

FERNANDO CANUL QUIÑONES. A DONDE SE ENCUENTRE:

"En el expediente número 051/982, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por NINIVE CADENA LOPEZ en contra de FERNANDO CANUL QUIÑONEZ o

QUIÑONES, con fecha primero de junio del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto que literalmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO A (1º) PRIMERO DE JUNIO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos los escritos con los que dá cuenta la Secretaría y el Estado Procesal que guardan los presente autos, se acuerda:- Se tiene a NINIVE CADENA LOPEZ, parte actora en este Juicio señalando domicilio y autorizando a personas para efectos, y solicitando se declare la rebeldía al demandado, en virtud de que no dió contestación a la demanda en el término legal y se obra el período de pruebas señalándose fecha para su desahogo, asimismo ofrece pruebas; y al Director de la Empresa Liverpool Villahermosa, S.A. de C.V. informando del sueldo que percibe el demandado, y que ya ordenó el descuento señalado en autos. Agréguese al expediente y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, con esta fecha, se tiene que en el término para contestar la demanda ya concluyó sin que FERNANDO CANUL QUIÑONEZ o QUIÑONES lo haya hecho, como lo pide la actora y con base en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, y apareciendo en autos que fué notificado en forma, se le declara en rebeldía, por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en este asunto, y cuantas citaciones debán hacerse le surtirán por los estrados de este Juzgado, en los que además de publicarse, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se fijará la Cédula correspondiente. Advirtiendo asimismo que el término concedido a las partes para ofrecer pruebas concluyó el día nueve del mes de abril último, se tiene que las que ofrece la actora están fuera del término puesto que en su escrito relativo se recibió en este Juzgado el once del mencionado mes, por lo tanto no se admiten; en consecuencia no habiendo pruebas que desahogar con apoyo en el artículo 410

del Código de Procedimientos Civiles, quedan los autos a la vista de las partes, primero de la actora y después del demandado por tres días a cada uno para que tomen después apuntes y aleguen.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Centro, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, José Méndez Ramírez que autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles. Seguidamente, se publicó el acuerdo.- Conste.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

C. LIC. JORGE GALLEGOS GOMEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 145/982, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por la C. LETICIA DEGOLLADO HERNANDEZ DE TRUJEQUE, en contra de "INMOBILIARIA GALLEGOS", S.A. y/o LIC. JORGE GALLEGOS GOMEZ, con fecha Treinta y Uno de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres, se dictó un Auto que en sus Punto Primero dice:

“.....Como lo solicita la actora y toda vez que el demandado señor Jorge Gallegos Gómez, no compareció en el término para ello concedido a recoger las copias del traslado ante éste Juzgado, para los efectos de contestar la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo. En consecuencia, no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, siguiendo el Juicio su curso legal. Publicándose además este acuerdo en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Y se manda a abrir el juicio a prueba por DIEZ DIAS conforme los dispone el Artículo 618 del Código Procesal Invocado, el que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de ésta fecha.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica....”-----

Lo que se publicara en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA: JUANA INES CASTILLO TORRES.

\*\*\*\*\*  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA.  
VILLAHERMOSA; TABASCO.

# Edicto

C. RAFAEL HERNANDEZ GIL.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 363/982, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, pro-

movido por CELIA GAMAS GONZALEZ, en contra de RAFAEL HERNANDEZ GIL, se dictó un acuerdo que su parte conducente dice:-----

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:- PRIMERO.- Con base en el cómputo formulado por la Secretaría el dieciocho del presente mes, se tiene que el término concedido a ROSA GUARDA RAMOS ya concluyó sin que lo haya hecho, por lo tanto con apoyo en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de tres días fatales para el ofrecimiento de pruebas, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el señalado para contestar.- SEGUNDO.- Como lo pide la actora y en virtud de que efectivamente el demandado RAFAEL HERNANDEZ GIL, se le declaró rebelde con apoyo en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos correspondientes para la notificación de este proveído al mencionado demandado, que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente a las partes interesadas, con excepción del demandado RAFAEL HERNANDEZ GIL que se hará conforme quedó señalado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos José Méndez Ramírez con quien actúa, que autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (17) diecisiete días del mes de Junio del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

Lo acuerdo y firma la Licenciada María Elena Hernández inurreta, Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé. Al calce dos firmas ilegibles.----"

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 156/983, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. José Manuel Hernández García, con fecha veinticinco de Junio del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA con su escrito de cuenta y plano en copia fotostática, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Segunda Sección perteneciente al Municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 53 metros con Río Mexcalapa, al Sur 30 metros con Santiago Torres y Moisés de la Rosa y Camino Vecinal, al Este 79 metros con María Jesús de la Rosa Ramón y 143 metros con Isabel de la Rosa y Delfina de la Rosa como lo demuestra con el plano anexos. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad Con fundamento en los artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado, asimismo fíjense los avisos en los lugares Públicos acostumbrados con relación a éste juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores BENITO HERNANDEZ SUAREZ e ISAIAS JULIAN ALEJOS. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Licenciado marcos Buendía Cadenas, y José María Castro Mijangos. Notifíquese personalmente. Cúmplase

Por mandato Judicial y para su publicación en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta capital por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL

1 - 2 - 3

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 167/981, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, Endosatario en Procuración del Banco Nacional de México, S.A., en contra del C. JOSE MANUEL ROMERO ROSAS, se dictó un Auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito del

actor Licenciado José Andrés Gallegos Torres, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-  
 I.- Como lo solicita el actor y vista la Notificación practicada por el Actuario de este Juzgado, el Primero de Julio del presente año, y en virtud de que el demandado JOSE MANUEL ROMERO ROSAS no se opuso en el término concedido a los avalúos rendidos por el Perito Valuador en el presente Juicio se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes predios urbanos: Predio Urbano ubicado en la Avenida 27 de Febrero sin número Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, con valor comercial de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N., Predio urbano ubicado en la Avenida Francisco Jávier Mina número Seiscientos Cuatro de ésta Ciudad, con un valor comercial de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., de dicho predio únicamente se rematará el cincuenta por ciento, toda vez que el mismo es copropiedad del demandado JOSE MANUEL ROMERO ROSAS y SOCORRO ROMERO ROSAS DE DE LA PEÑA, según se desprende del Certificado de Libertad de Gravámen que obra en autos: Lote 3, ubicado en la Calle Patinaje Colonia Residencial Deportiva de ésta Ciudad, con un valor comercial de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.- Predio urbano ubicado en la calle I. Zaragoza número 933 de ésta Ciudad, con un valor comercial de UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.-

Anúnciense por Tres veces dentro de Nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en ésta Ciudad, y fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial de cada uno de los inmuebles que se sacan a remate, en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- III.- El avalúo de cada predio en donde se describe el inmueble con superficie, medidas y colindancias, queda a la vista de los interesados en el Expediente si quisieran examinarlo.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y dá fe.- Firmado - de firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de este fecha. Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.....

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los treinta días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
 LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "TIERRA Y LIBERTAD" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
EN EL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO:  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los que suscribimos un grupo de 75 campesinos hijos de ejidatarios del ejido "Tierra y Libertad", del Municipio de Cundacán, Tabasco, nos estamos dirigiendo a Usted con el debido respeto que se merece, para hacerle la siguiente petición:

El Ejido antes mencionado fué dotado con una superficie de 998-00-00 Has., para beneficiar a un grupo de 96 ejidatarios, las tierras que poseemos las tenemos totalmente cultivadas, y ya no tenemos donde trabajar, por lo que estamos pidiendo la ampliación de dicho ejido, ya que al margen de dicho Ejido existen aproximadamente 1500-00-00 Has., de tierras, donde se nos puede dar, las tierras que solicitamos y que están al margen de dicho Ejido, son de los Sres. Jorge Fojaco, Andrés Fernández, Diego Rosique y unos Doctores, que ignoramos sus nombres, ya que las personas mencionadas jamás las hemos visto y dichas tierras se encuentran abandonadas.

Por lo antes expuesto y no dudando contar con su apoyo. Le reiteramos las expresivas gracias.

ATENTAMENTE.

Los representantes del Grupo.

El Presidente del Comité.

Antonio Escalante Méndez.

El Secretario.

José Luna Rodríguez.

Tesorero.

Jesús Sánchez Méndez.

Lista de solicitantes que firman el escrito.

- |                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| 1.- Carmen García G.    | 9.- Mario Escalante C.  |
| 2.- Armando Ruíz Pérez  | 10.- José Antonio P.    |
| 3.- Rubén Trinidad S.   | 11.- Jesús Vicente B.   |
| 4.- Armando Landero C.  | 12.- Timoteo Suárez G.  |
| 5.- Valenín Martínez P. | 13.- Arquimides Luna R. |
| 6.- Llini Angulo G.     | 14.- Daniel Gerónimo T. |
| 7.- Sergio Peralta L.   | 15.- Roberto García C.  |
| 8.- Miguel Pérez O.     | 16.- Mario Estrada R.   |

- |                           |                              |
|---------------------------|------------------------------|
| 17.- Santiago García G.   | 47.- Miguel Landero G.       |
| 18.- Rosario Avalos H.    | 48.- Pablo de la C.R.        |
| 19.- Jonás Suárez L.      | 49.- Jonás Velázquez N.      |
| 20.- Roberto Torres S.    | 50.- Miguel Pérez R.         |
| 21.- Pedro Pérez G.       | 51.- Emiliano Burelo M.      |
| 22.- Mario Pérez L.       | 52.- Roberto de los Santos.  |
| 23.- Arcides Pérez T.     | 53.- Javier Landero L.       |
| 24.- Franco Olán B.       | 54.- Javier Landero L.       |
| 25.- José García M.       | 55.- Manuel Ulín T.          |
| 26.- Carmen Peralta L.    | 56.- Marcelo Landero L.      |
| 27.- Manuel Maitre T.     | 57.- Apolonio Cano M.        |
| 28.- José de la Luz P.    | 58.- Rigoberto Pérez C.      |
| 29.- Eliseo Velázquez N.  | 59.- Federico Suárez G.      |
| 30.- Francisco Morales P. | 60.- Trinidad Jiménez Ch.    |
| 31.- Lázaro Peralta C.    | 61.- Nelso de los Santos G.  |
| 32.- Raúl Pons G.         | 62.- Gabino Roble G.         |
| 33.- Simón Pérez O.       | 63.- Azael Suárez M.         |
| 34.- Martín Pérez A.      | 64.- Nelson Suárez G.        |
| 35.- Bartolo Sánchez P.   | 65.- Juan Ruíz M.            |
| 36.- Arturo Escalante.    | 66.- Concepción Luna C.      |
| 37.- Clemente Burelo M.   | 67.- Natividad Sastres M.    |
| 38.- Rafael Solis E.      | 68.- Rafael Landero U.       |
| 39.- Roger Velázquez N.   | 69.- Mateo Pérez M.          |
| 40.- Natividad Roble F.   | 70.- Manuel Landero G.       |
| 41.- Manrique Aguilar J.  | 71.- Miguel Angel Landero L. |
| 42.- Benito Mendoza P.    | 72.- Valentín Escalante M.   |
| 43.- Ulises Ulín M.       | 73.- Samuel Gerónimo         |
| 44.- Eduardo Landero S.   | 74.- Pedro Pérez.            |
| 45.- Guillermo Luna R.    | 74.- Pedro Pérez.            |
| 46.- Serafin Burelo M.    | 75.- Abenamar Martínez.      |

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tabasco, Sept. 19 de 1983.

EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ:

COTEJARON:

Josefa del Carmen Torres Sánchez.

Luz del Alba Miranda Baeza:

# Edicto

C. GONZALO CRUZ CAMACHO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 169/983, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por VIOLETA LEON DE CRUZ, se ha dictado con fecha Primero de Julio del presente año, auto que literalmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

A sus autos el escrito de la actora VIOLETA LEON DE CRUZ acusando la rebeldía del demandado y escrito de la misma ofreciendo pruebas y exhibiendo pliego de posiciones, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- PRIMERO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado GONZALO CRUZ CAMACHO, al no haber dado contestación a la demanda de divorcio instaurada en su contra por su esposa VIOLETA LEON DE CRUZ en el término no concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán en los estrados del Juzgado.- SEGUNDO. En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación.- TERCERO.- Asimismo se tienen por ofrecidas de la actora, las que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno guardándose en el seguro del Juzgado el pliego de posiciones exhibido. Notifíquese a la actora personalmente y al demandado

como está ordenado.- Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbricas.-----

Lo que comunico a Usted en vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los quince días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

1 - 2

\*\*\*\*\*

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# Edicto

C. LENIN FLOTA LOPEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 130/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUZ MIREYA DIAZ LEON en contra de LENIN FLOTA LOPEZ, con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:-----

-----"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTO. el escrito con el que la Secretaría da cuenta, se acuerda: 1/o.- Con vista al estado que guardan los presentes autos, toda vez que el demandado Lenin

Flota López, no compareció ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por Luz Mireya Díaz León, con base en el cómputo formulado por la Secretaría con esta fecha y con apoyo en el artículo 616 del Código Civil, como lo pide la promovente se declara en rebeldía al demandado por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones y citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 408 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por tres días, término que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este proveído, del que se ordena expedir edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar al demandado.- 3/o.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Notifíquese a la actora por estrados y al demandado como corresponde. Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Segundo de lo Familiar Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Licenciada Cruz Gamás Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este auto se publicó en la lista de fecha 30 de agosto de 1983. Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica”.

Para su publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expido el presente Edicto, constante de una foja útil, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

\*\*\*\*\*

## Edicto

C. LILIA RUIZ OVANDO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 155/976, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JESUS DIAZ LOPEZ, en contra de LILIA RUIZ OVANDO, con fecha once de Abril del año de mil novecientos Ochenta, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: EL estado que guardan los presentes autos y el escrito del C. JESUS DIAZ LOPEZ y con Fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: 1/o. Como lo solicita el promovente y apareciendo que la C. LILIA RUIZ OVANDO no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara su rebeldía procesal para todos los efectos legales; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir de la publicación del último edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tabasco, Septiembre 12 de 1983.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

# Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil Número 71/983, Relativo al JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha dieciocho del mes de Agosto del presente año; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ “ “...Por presentado el C. FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Aquiles Serdán de este Municipio, con superficie de 1,672.65 metros cuadrados y sus límites AL NORTE: 31.50 metros con Calle Independencia, AL SUR: 33.30 metros con Narcedalia Santiago Cruz y Angela Mateo, AL ESTE: 53.10 metros con Orlando Cruz M. y al OESTE: 53.10 metros con Antonio Santiago.- Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA.- Se da entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público Adscrito, la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del Actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Periódico de Mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; debiendo fijarse los avisos en los lugares Públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial de los señores NARCEDALIA SANTIAGO CRUZ, JUAN HERNANDEZ MORALES y PROFESOR MAXI-

MILIANO SANTIAGO CRUZ.- Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Marcado con el Número 206 de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad y autorizado para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, y por ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.-----

Y para su publicación en el Periódico de mayor Circulación en el Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE:  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

1 - 2 - 3

\*\*\*\*\*

# Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.

C. ALBERTO ENRIQUE SCHNABEL ROMERO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 83/983 formado por el juicio ordinario de Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA CELORIO en contra del señor ALBERTO ENRIQUE SCHNABEL ROMERO se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“...Octubre dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.- VISTO.- Por presentada la señora Guadalupe del Carmen Villanueva Celorio con su escrito, documentos y copias simples que se acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposo Señor Alberto Enrique Schnabel quien tiene su domicilio ignorado por la causal prevista en la fracción VIII y IX del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores del Estado, 121, 155, 254 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado SE ACUERDA:- Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado, emplazándolo para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda.- Como se asegura que el demandado es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del Director de Seguridad Pública Municipal, notifíquese este proveído mediante edictos, que se publicará por tres días, de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, haciéndole saber que dentro del término de veinte días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir citas y notificaciones a nombre de la actora, al señor Licenciado Miguel Rodríguez López con domicilio en el despacho número 115 de la calle veintiocho de esta ciudad.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los estrados de este Juzgado.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días a efectos de que se le sirva de notificación expido el presente Edicto en la Ciudad de Teno-

sique, Tabasco a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO:

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1 - 2 - 3

\*\*\*\*\*  
 JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En el expediente número 157/983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. MAURICIO PEREZ PEREZ, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----

P R O V E I D O

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- por presentado el C. MAURICIO PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la Posesión de un Predio Urbano, que se encuentra ubicado en la Av. José María Pino Suárez, número 821 Interior de esta Ciudad de Villahermosa, constante de una superficie de Treinta y tres metros doce centímetros cuadrados, dentro las siguientes colindancias: Al Norte 6.32 mts., con Mauricio Pérez Pérez, al Este 5.24 Mts., con Holanda Pérez de Carlo, y Al Oeste 5.24 Mts. con Irma

Zurita de Moscoso, como lo acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 procesal civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, Así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio.- Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los pasantes de Licenciados en Derecho Martín Ferrer Jiménez y Marco Antonio Vázquez Aquino, en el domicilio que se indica en su escrito inicial. Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyo manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D" que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expedido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de septiembre de 1983.

ATENTAMENTE.

El Primer Secretario Judicial.  
"D".  
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

1 - 2 - 3

## Edicto

En el expediente civil número 70/982 relativo al

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Aurora Méndez Alejandro, en contra de Homero Lázaro Flores; con fecha ocho de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"....ACUERDO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL PARAISO TABASCO, SEPTIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTOS; a sus autos el oficio número 1244 fechado el quince de agosto pasado y recibido el siete de los corrientes por medio del cual la C. Licenciada Guadalupe Cano de Ocampo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, proporciona el informe que con relación al domicilio actual del C. Homero Lázaro Flores, que le fué solicitado con oficio número 188 del quince de marzo pasado.- En razón de que según el informe citado el demandado Homero Lázaro Flores, es de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por una sola vez en el "quincenario Cascabel" que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda y dentro de nueve días siguientes, producir su contestación. Lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Julio Cesar Buendía Cadena, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso., Tabasco a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- Doy fé.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES DE VAZQUEZ.

1 - 2 - 3

## PETROLEOS MEXICANOS

## SOLICITUD DE EXPROPIACION

SUPERFICIE: 0-59-25.00 HAS.

EJIDO O POBLADO: MORELOS

MUNICIPIO: MACUSPANA.

ESTADO: TABASCO.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO:  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.  
BOLIVAR No. 145  
C I U D A D.

PEDRO VALDEZ ORTIZ, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado PETROLEOS MEXICANOS, y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 177, expedida ante la Fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles Av. Marina Nacional de esta Ciudad de México, ante Usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 0-59-25.00 Has., propiedad del Ejido denominado MORELOS, Municipio de MACUSPANA Estado de TABASCO, área que se describe en los planos de afectación números:

## D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para el área ocupada con el Gasoducto Cd. Pemex-México entre los Kms. 12-230.00 al 12-625.00 de su trazo

## CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se preven en

favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VII, IX, y XII del Artículo 1o. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII, y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

## DE LAS INDEMNIZACIONES:

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que se practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

## D E R E C H O.

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo; así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria 10º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a Usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente a su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ  
GERENTE DE SERVS. TECS. ADMINISTRATIVOS.

PETROLEOS MEXICANOS.

SOLICITUD DE EXPROPIACION  
SUPERFICIE: 7-04-00 HAS.

EJIDO O POBLADO: "CARLOS A. MADRAZO"  
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO.

ESTADO: TABASCO.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO:  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

BOLIVAR No. 145

C I U D A D.

PEDRO VALDEZ ORTIZ, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado PETROLEOS MEXICANOS, y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 177, expedida ante la Fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles Av. Marina Nacional de esta Ciudad de México, ante Usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 7-04-00 Has., propiedad del Ejido denominado "CARLOS A. MADRAZO", Municipio de HUIMANGUILLO, Estado de TABASCO, área que se describe en los planos de afectación números:

- a) Plano No. 918-52-02
- b) Libreta de Campo
- c) Hoja de Orientación Astronómica
- d) Hoja de Cálculo Analítico.

#### D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para LA ESTACION DE COMPRESION No. 1 DEL GASODUCTO DE 48" Ø CACTUS, CHIS. MONTERREY N.L., TRONCAL SISTEMA NACIONAL DE GAS.

#### CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III

V, VII, IX, y XII del Artículo 1o. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII, y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

#### DE LAS INDEMNIZACIONES:

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que se practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

#### D E R E C H O.

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo; así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria 10º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a Usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente a su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ  
GERENTE DE SERVS. TECS. ADMINISTRATIVOS.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTAN-  
CIA DISTRITO JUDICIAL.  
COMALCALCO; TABASCO.

## EDICTO.

C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA LARA  
CON DOMICILIO IGNORADO.  
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 549/982,  
relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVOR-  
CIO NECESARIO, promovido por TRINIDAD  
HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de USTED, se  
dictó un auto que dice:

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INS-  
TANCIA, COMALCALCO, TABASCO, TREIN-  
TA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentada al C.  
TRINIDAD HERNANDEZ JIMENEZ, PROMO-  
promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio  
Necesario en contra de su esposa MARIA DE LOS

ANGELES CHAVARRIA LARA, de quien se ig-  
nora su domicilio. En consecuencia y con fun-  
damento en el artículo 121 fracción II del Código  
Procesal Civil, publíquese este auto, por medio de  
Edictos en el Periódico Oficial de nuestro Estado,  
por tres veces de tres días en tres días, haciéndole  
saber a la demandada MARIA DE LOS ANGELES  
CHAVARRIA LARA; que deberá presentarse ante  
este Juzgado, dentro del término de 30 días a  
recoger las copias simples de la demanda y docu-  
mentos exhibidos para dar contestación a la misma.  
Notifique por Estrados y cúmplase.- Lo acordó,  
manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS  
MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Pri-  
mera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C.  
BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé.-  
Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación  
en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario  
Rumbo Nuevo por medio de Edictos, por tres veces  
de tres en tres días a treces de septiembre de mil  
novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Co-  
malcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO JUDICIAL P.M.L.

C. ELIUD ALCOECER MARTINEZ.